

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 17 de marzo de 2026, siendo las 10.08 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00948-P-0000 (B-3BA-1378-JE2022) caratulado "S.C.A. S/ EJECUCION DE PENA (ROBO EN TTVA - ENCUBRIMIENTO AGRAVADO - EVASION)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado C.A.S. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), los Agentes Fiscales Dra. Rosario Carballo y Dr. Gerardo Miranda (ambos virtual), el Licenciado Matías Simón y la Licenciada Victoria Valle (ambos virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA DEFENSA ACOMPAÑADO POR LA FISCALÍA e incorporar a C.A.S. al régimen de LIBERTAD CONDICIONAL con tuición y monitoreo. Conforme considerandos. Rigen Art. 6 CPP; Art. 13 del C.P y art. 28 y ssgtes. de la ley 24.660.

II.- LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 24 HORAS para resolver en relación a las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.

III.- TENER PRESENTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES PARA RESOLVER LO DISPUESTO EN EL PUNTO II DEL PRESENTE POR ESCRITO, con prescindencia de la audiencia del art. 260 CPP.

IV.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri y el Dr. Miranda y la Dra. Carballo consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.46 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria